

## La juventud y el deber de contribuir en la docencia del Derecho Financiero

*La joventut i el deure contribuir a la docència del Dret Financer*

*Youth and the duty to contribute to the teaching of Financial Law*

1

### **Estela Rivas Nieto**

Tiene docencia en el Grado de Derecho; en el Doble Grado de Derecho y Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en el Doble Grado de Administración y Dirección de Empresas y Derecho; en el Máster de Abogacía y Procura; y en el Máster Derecho de la Empresa y de la Contratación.

Es autora del libro Los Tributos atípicos (Marcial Pons, 2006) y La tributación de la vivienda en el mundo local (Aranzadi, 2024); ha publicado más de 30 capítulos de libros y tiene más de 30 artículos científicos publicados en España, Francia, Brasil, Argentina y Venezuela.

Ha participado en la organización de más de 60 congresos, jornadas, workshops y webinars, nacionales e internacionales. Ha impartido más de 60 conferencias en España, Francia y en varios países latinoamericanos. Ha participado en más de 21 proyectos de investigación: "La fiducia y el trust en el contexto internacional de Iberoamérica y España" (I+D); "Teacy Law and Housing Policy in Multe-level Europe" (UE); "Dret Tributari Internacional"; (AGAUR), "Reformando las tenencias de la vivienda: propuesta tributaria para una ordenación integral de la vivienda en propiedad y en alquiler" (I+D); "Aspectos financieros, tributarios y comerciales de la vivienda colaborativa"

(I+D). Y actualmente es la segunda IP del I+D "Movilidad, vivienda urbana y vivienda rural en la era digital post covid-19: tributos, aduanas y situación financiera" y del proyecto I+D "Descarbonización, energías renovables y ESG: el hidrógeno verde. impulso de una agenda fiscal y económica sostenible". Y coordina la línea jurídica de la Cátedra para la Transición Energética sobre Captura y Aprovechamiento de CO2 de la URV.

Ha sido Secretaria, Vicedecana, Responsable del Sistema Interno de la Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la URV y subdirectora de la Cátedra UNESCO de Vivienda de la URV. Premio del Consejo Social de la URV a la calidad docente 2022.

Sus campos de investigación son la tributación internacional, los Convenios para evitar la doble imposición, el fideicomiso, el trust, los principios constitucionales tributarios, la fiscalidad inmobiliaria, la economía colaborativa y la fiscalidad medio ambiental.

E-mail: [estela.rivas@urv.cat](mailto:estela.rivas@urv.cat)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4097-194X>

**Resumen:** En la actualidad tenemos el reto de que el joven alumnado que tenemos en las aulas y que, normalmente no son contribuyentes por su edad, tenga conciencia fiscal: que aprendan porqué se pagan tributos, que sean conscientes de que existe el deber de contribuir a los gastos públicos, que valoren el destino social de la recaudación tributaria, así como la problemática jurídica que conlleva crear normas tributarias e incrementar la carga fiscal.

Por todos estos motivos hemos realizado una nueva metodología docente: el alumnado ha creado nuevos tributos, todos ellos posibles y constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico tributario.

**Palabras clave:** Derecho Financiero, Derecho Tributario, tributo, deber de contribuir, juventud, capacidad económica.

**Resum:** En l'actualitat tenim el repte que el jove alumnat que tenim a les aules i que, normalment no són contribuents per la seva edat, tingui consciència fiscal: que aprenguin perquè es paguen tributs, que siguin conscients que existeix el deure de contribuir a les despeses públiques, que valorin el destí social de la recaptació tributària, així com la problemàtica jurídica que comporta crear normes tributàries i incrementar la càrrega fiscal.

Per tots aquests motius hem realitzat una nova metodologia docent: l'alumnat ha creat nous tributs, tots ells possibles i constitucionals en el nostre ordenament jurídic tributari.

**Paraules clau:** Dret Financer, Dret Tributari, tribut, deure de contribuir, joventut, capacitat econòmica.

**Abstract:** Nowadays we have the challenge of making the young students we have in our classrooms, who normally are not taxpayers because of their age, to have fiscal awareness: to learn why taxes are paid, to be aware that there is a duty to contribute to public expenses, to value the social destination of tax collection, as well as the legal problems involved in creating tax rules and increasing the tax burden.

For all these reasons we have developed a new teaching methodology: the students have created new taxes, all of them possible and constitutional in our legal tax system.

**Keywords:** Financial Law, Tax Law, taxation, duty to contribute, youth, economic capacity.

## 1. Introducción

En la actualidad, el Derecho Financiero es una de las ramas más relevantes y complejas del Derecho. Su estudio y comprensión son esenciales no sólo para los profesionales del Derecho, sino también para la ciudadanía que debe comprender cómo funcionan los sistemas económicos, fiscales y tributarios. En este contexto, la juventud desempeña un papel crucial en la contribución activa a la docencia del Derecho Financiero; estamos en una era globalizada y cambiante y es esencial que la juventud comprenda las normativas y los principios que rigen la actividad financiera y las políticas fiscales.

El joven alumnado que tenemos en las aulas (entre 20 y 22 años normalmente) conocen por primera vez los contenidos tributarios, es decir, que existen tributos, en la asignatura Derecho Financiero, que en nuestra universidad está en tercer curso. Pues bien, hemos realizado una diferente metodología:<sup>1</sup> la actividad de creación de nuevas figuras tributarias; en ella el alumnado tiene que inventarse una exacción nueva en nuestro ordenamiento jurídico tributario y hacer pagar por una actuación en pro de una política tributaria.

Es más, en una de las sesiones ha participado alumnado de un Instituto (de primero y segundo de bachillerato) para concienciar a la juventud no universitaria (de entre 16 y 18 años) de la importancia del deber de contribuir, el destino de los recursos económicos y de las políticas tributarias.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En la asignatura del Doble Grado de Derecho y Relaciones Laborales y Ocupación; Doble Grado de Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos; y Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.

<sup>2</sup> Con todo ello conseguimos, además, el ODS 4 de calidad de la educación, en metas como la 4.4 sobre “aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”, o la meta 4.7 “asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. El enlace que se ha ofrecido a los Institutos en el Programa “Hacemos

En el presente artículo explicaremos cómo hemos enseñado al alumnado el deber de contribuir del art. 31.1 de la Constitución española (CE) con una metodología diferente y alternativa a la clase magistral. Para ello, en primer lugar, explicaremos la metodología destacando la importancia del rol del profesorado, el rol del alumnado y cómo se evalúa la actividad; en segundo lugar, los resultados y logros conseguidos; y, en tercer y último lugar, aportaremos nuestras reflexiones finales.

## 2. Metodología

### 2.1 Rol del profesorado

En la asignatura se han impartido los contenidos ordinarios de la asignatura, tales como por ejemplo: qué es el Derecho Financiero, las fuentes del Derecho Financiero, los principios constitucionales, la aplicación del Derecho Financiero, el poder financiero, el objetivo de la actividad financiera, los ingresos de Derecho público, la relación jurídica tributaria, el hecho imponible, los sujetos de la obligación tributaria, la cuantificación de la deuda tributaria o la extinción de la obligación tributaria.

En paralelo se recalcan los conceptos que son necesarios para concienciar al alumnado del deber de contribuir a los gastos públicos como “mandato que vincula tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos e incide en la naturaleza de la relación tributaria”(Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, FJ 3º). Es más, como señala ESCRIBANO LÓPEZ (1988) el deber de contribuir es “una manifestación del principio de solidaridad que subyace en los valores fundamentales del ordenamiento constitucional (...) cuya realización resulta especialmente apremiante y que justifica la derivación de exigencias, incluso a otros titulares no directamente relacionados: un genérico deber de colaboración con la Administración” (p. 327). Y como indica RODRÍGUEZ BEREIJO (2005), cuando la Constitución consagra en el art. 31.1 de la Constitución española que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos” implica un “deber constitucional cívico, del pago de los tributos en tanto contribución de solidaridad económica, política y social por todos aquellos que están sujetos al poder del Estado, cuyo status general de sujeción al poder viene así definido y completado. (pp. 235-236).

---

investigación” de la Universitat Rovira i Virgili es:  
<https://www.urv.cat/es/investigacion/divulgacion/escuelas/fem-recerca/24femrecercalegisladortributari/>  
 Fecha de consulta 07/10/2025.

Por lo tanto, el profesorado da importancia a los principios relativos al reparto justo de la carga tributaria del art. 31.1 de la Constitución Española y del art. 3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre): los principios de generalidad, igualdad, capacidad económica, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad; así como, autonomía y suficiencia financiera (arts. 142 y 156 de la Constitución Española).<sup>3</sup>

La finalidad es que el alumnado sea consciente de que toda la ciudadanía, con capacidad económica, deberá contribuir al sostenimiento de los gastos públicos (finalidad fiscal de los tributos). Pero que también existe una finalidad extrafiscal: los tributos también “podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución”<sup>4</sup>, atendiendo, por ejemplo, a la protección del medio ambiente (art. 45 de la Constitución) o la función social de la propiedad (art. 33 de la Constitución). De tal forma, que el alumnado puede afectar la recaudación impositiva de sus prestaciones a fines sociales o a fondos medioambientales para entender que su prestación tiene que cubrir estas nuevas necesidades públicas, incluso crean medidas “colaterales” como son la creación de nuevos puestos de trabajo para controlar el pago de la prestación,<sup>5</sup> nuevas infraestructuras (como son los peajes o los controles) o nuevos registros administrativos.<sup>6</sup>

Los retos del profesorado en esta actividad son múltiples: conseguir que la prestación creada por el alumnado sea constitucional en nuestro ordenamiento jurídico tributario; que respete la cesión de competencias; que esté correctamente diseñada; evitar el fraude fiscal; que la cuantificación sea correcta respecto el objeto de gravamen; y que la finalidad de la recaudación sea acorde con la naturaleza de la prestación y con el deber de contribuir.

---

<sup>3</sup> Como indica Cubero Truyo: “lo fundamental en esta permanente toma de conciencia constitucional es trasladar a los estudiantes que esos principios no son solo palabras grandilocuentes sino principios de efectivo cumplimiento”, CUBERO TRUYO, 2023.

<sup>4</sup> Art. 2 de la Ley General Tributaria. También en la Sentencia del Tribunal Constitucional 37/1987 de 26 de marzo (FJ 13<sup>a</sup>).

<sup>5</sup> Por ejemplo, en la tasa por la entrada a los parques públicos nos inventamos la instalación de una “garita” a la entrada del parque donde se podía satisfacer la tasa mediante el pago electrónico in situ.

<sup>6</sup> Tanto en el impuesto a los perros, como el de los patinetes eléctricos creamos un “censo” para conocer el número de perros o el número de patinetes eléctricos, como ya sucede en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (donde el Catastro tiene registrado los bienes inmuebles) o como ya sucede con la Dirección General de Tráfico que tiene los datos de los vehículos.

## 2.2. Rol del alumnado

Como ya hemos indicado, la juventud juega un papel fundamental en la dinamización y renovación de las Ciencias Jurídicas. En primer lugar, su enfoque fresco y su familiaridad con la tecnología les permiten hacer uso de nuevas herramientas pedagógicas y plataformas de aprendizaje; además, la capacidad de adaptación y la disposición para incorporar conocimientos interdisciplinarios son dos características que los hacen valiosos en la enseñanza del Derecho Financiero.<sup>7</sup>

Con esta nueva metodología el alumnado ha realizado una propuesta de crear una nueva prestación tributaria. Aquí constatamos la primera concienciación del alumnado: aprenden que existen actuaciones y comportamientos que pueden ser objeto de gravamen. Y paralelamente se encuentran con un desafío: saber gravar la capacidad económica, ya que si crean un tributo sobre un hecho imponible que no fuera revelador de capacidad económica podría ser inconstitucional.<sup>8</sup> Por lo tanto, tienen que gravar un índice directo o indirecto de capacidad económica, o una capacidad económica potencial, pero no inexistente, ni virtual ni ficticia.<sup>9</sup>

Además, deben decidir si crean o no beneficios fiscales (como exenciones o deducciones) y cuáles son las razones económicas o sociales que los lleva a ello, ya que tienen que entender que, por un lado, el impuesto tiene que gravar la capacidad económica y, por el otro lado, que todo beneficio fiscal implica renunciar a ingresos públicos en pro de otros valores o principios constitucionales, como son el derecho a la vivienda digna y adecuada, la promoción de la cultura, la protección del medio ambiente, la protección de personas discapacitadas o colectivos vulnerables o con menores recursos económicos.

Aparte de explicar la nueva prestación, también discuten sobre ella: el resto de alumnado realiza preguntas a los/las compañeros/as sobre la prestación creada: preguntan sobre algún aspecto jurídico que falta, errores en el hecho imponible, existencia de doble imposición con otros tributos, dudas sobre la configuración del sujeto pasivo, la

<sup>7</sup> Más en este curso que teníamos alumnado del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

<sup>8</sup> Como ya pasó con el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017 declaró inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), porque someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, es decir, no existía capacidad económica.

<sup>9</sup> Insistimos siempre, en los postulados que indica el Tribunal Constitucional: “la prestación tributaria no puede hacerse depender de situaciones que no son expresivas de capacidad económica porque, siendo muy amplia la libertad del legislador a la hora de configurar los tributos, éste debe, en todo caso, respetar los límites que derivan de dicho principio constitucional, que quebraría en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea no ya potencial sino inexistente o ficticia”. Sentencias del Tribunal Constitucional 221/1992 (FJ 14º), 214/1994 (FJ 5º) y 194/2000, de 19 de julio (FJ 8º).

justificación de la cuantificación, que no entienden el devengo, que no quieren pagarla y necesitan más argumentos jurídicos para ello, las formas de controlar el pago o cómo se gestiona, entre otras.

En el pasado curso 2024/2025 el alumnado ha creado 18 nuevas prestaciones que explicamos agrupándolas en cinco grupos diferentes, en función de su finalidad. Hemos de tener presente que todas las propuestas son sugeridas, motivadas, consensuadas y tutorizadas por el profesorado.<sup>10</sup> Vamos a explicarlas de forma resumida destacando las aportaciones más creativas del alumnado, sus argumentaciones jurídicas y el deber de contribuir de la ciudadanía ante los nuevos problemas sociales y económicos. Son las siguientes:

1- Motivado por la protección del medio ambiente del art. 45 de la CE y el cambio climático. Hemos creado impuestos ecológicos o verdes, gravando diferentes situaciones que generan un posible impacto en el medio ambiente, más aún hoy en día en el actual contexto del objetivo 55 de la Unión europea y la descarbonización.<sup>11</sup> Han gravado:

- La fabricación de baterías de litio de los móviles (en función de los gramos de litio) y las baterías de los vehículos eléctricos. En ambos el objetivo es fomentar la reutilización y el reciclaje, promover la economía circular y la reducción de los residuos.

- La fabricación de electrodomésticos no eficientes energéticamente: muchos están clasificadas como clase F y G<sup>12</sup>.

- Los barcos comerciales contaminantes: la base imponible está constituida por la cantidad, en kilogramos, de gases de efecto invernadero y contaminantes de la atmósfera (dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y óxidos de azufre) emitidos durante el tiempo de maniobras, atraque y fondeo del barco. Las deducciones son por el uso de gas natural licuado y biocombustibles y la utilización de energías renovables complementarias que

<sup>10</sup> La actividad está ampliamente tutorizada por el profesorado, así se evita el plagio y el uso de cualquier inteligencia artificial, como indican ANDRÉS AUCEJO y RAMON FERNÁNDEZ, 2023, “Se avecinan tiempos convulsos: Chat GPT-4 es una realidad”. Al respecto se puede consultar MARGALIDA CAPELLÀ 2024, p.74, que indica que tenemos que ser conscientes de la inteligencia artificial que orienta la enseñanza del Derecho a profesiones, que en un futuro cercano, serán automatizadas.

<sup>11</sup> Así se indica en el art. 4.1 de Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 que establece el marco para lograr la neutralidad climática; e indica que la Unión Europea tiene el objetivo climático vinculante de reducir de forma interna las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos, un 55% con respecto a los niveles de 1990, de aquí a 2030; y para, en el año 2040, se espera reducir el 90% de las emisiones de CO2. Al respecto se puede visualizar: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/fit-for-55/>. Fecha de consulta 07/10/2025.

<sup>12</sup> Se basaron en la normativa europea para ayudar a las personas consumidoras a reducir sus facturas de energía y de la huella de carbono. Más información en [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_21\\_818](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_818). Fecha de consulta 07/10/2025.

implican una reducción de la contaminación; y con el dinero recaudado se realizan campañas de concienciación y de fomento de proyectos de descarbonización.<sup>13</sup>

- Los patinetes eléctricos. Modificaron el impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica para introducir los vehículos de movilidad personal.

- O la contaminación acústica: la finalidad es la creación de “zonas de bajos sonidos” gravando las actividades económicas y lúdicas que superen el valor límite máximo de emisiones creado por el alumnado.<sup>14</sup>

2- Como medida para proteger a los animales:

- Hemos gravado a las empresas que hacen testeos de animales en productos de limpieza.<sup>15</sup>

- La compra de ropa y accesorios realizada con piel de animales: el tipo de gravamen es una escala progresiva en función del porcentaje de piel de animal utilizado (en este caso, se centraron en animales con peligro de extinción: el oso pardo, visón del mar y nutria).

- Sobre los perros y a la compra de mascotas exóticas.<sup>16</sup>

3- La protección de la salud: crearon un impuesto sobre los alimentos ultraprocesados basándose en el Nutri-Score, con la finalidad de recaudar ingresos para financiar programas de salud pública.<sup>17</sup> Y un impuesto a la compra de vapeadores, en pro de la salud del art. 43 de la Constitución y para desincentivar su consumo.<sup>18</sup>

4- Gravando nuevas realidades. Han creado dos propuestas muy creativas y novedosas, acorde al actual contexto globalizado y tecnológico que tenemos.

<sup>13</sup> Inspirándose en el Proyecto de Ley de Cataluña de 20 de noviembre de 2023 del Impuesto sobre las emisiones portuarias de los grandes barcos. Accesible en: [https://www.parlament.cat/ext/r/pcat\\_portal/siap\\_cerca/expedient?p15\\_num\\_expedient=200-00023%2F13&clear=RR,15](https://www.parlament.cat/ext/r/pcat_portal/siap_cerca/expedient?p15_num_expedient=200-00023%2F13&clear=RR,15) Fecha de consulta 07/10/2025.

<sup>14</sup> Incluso este curso 2025/2026 se están planteando gravar las criptomonedas por el alto consumo de electricidad que requieren.

<sup>15</sup> En este caso se basaron en la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos y en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos, donde en el considerando 13 indica la eliminación gradual de los ensayos en animales vertebrados con el fin de proteger la salud humana.

<sup>16</sup> En la actualidad es fácil diseñar este impuesto, ya que tenemos en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

<sup>17</sup> Se basaron en el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

<sup>18</sup> Solamente indicar que este ha sido una realidad con posterioridad a su exposición en aula, ya que a partir del 1 de enero de 2025 está en vigor el Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos (vapeadores) introducido por la Disposición Final segunda de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, que ha modificado la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

- El Impuesto sobre la Automatización y la Digitalización Económica, cuya finalidad es promover la ocupación, el fomento de la formación y la readaptación profesional (art. 40 de la CE), así como proteger el derecho al trabajo (art. 35 de la CE); ya que muchas empresas tienen robots industriales (máquinas para tareas repetitivas de fabricación), robots logísticos (para gestionar mercancías en almacenes) y robots de servicios (para interactuar con los consumidores) y así no contratan a personas para el desarrollo de la actividad económica.<sup>19</sup> El tipo de gravamen es progresivo en función de automatización de la actividad económica y crearon deducciones en pro de actividades como la formación de las personas trabajadores, las inversiones en investigación y desarrollo y la creación de infraestructuras digitales en zonas.

- Un impuesto sobre los drones. Su objetivo es adaptar las normativas fiscales y tributarias a las nuevas realidades tecnológicas, promover el uso responsable y seguro de los drones y contrarrestar su impacto medioambiental (plasmado en la alteración del ecosistema y la afectación en la fauna y la flora). Se grava la titularidad de una aeronave no tripulada y el sujeto pasivo deberá inscribirse como titular propietario en el Registro de Aeronaves no Tripuladas del Ministerio del Interior. En la misma línea que la prestación anterior, son conscientes de que pueden existir exenciones al deber de contribuir y las configuran para los drones destinados a servicios públicos esenciales, como son la sanidad, la protección civil, las fuerzas y los cuerpos de Estado. Para la cuantificación parten del Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS); en dicha normativa se diferencia a los drones en función del riesgo operacional (bajo, medio, alto)<sup>20</sup>. Y el dinero recaudado se destinará a la financiación de programas de seguridad y para sufragar la compra de drones para la protección civil y la defensa nacional.

5- Y tasas. Hemos creado cuatro tasas: por el uso de las duchas de las playas; por aparcar en el Parque Natural dels Ports; por el uso de pi-pi can; y sobre el acceso a la playa del Fangar del Delta del Ebro.<sup>21</sup> Han configurado correctamente el hecho imponible: por

<sup>19</sup> Han establecido exenciones fiscales a las actividades que utilicen robots y que ejercen una función social esencial como son la sanidad (hospitales y centros sanitarios), educación, seguridad y transporte público.

<sup>20</sup> Este riesgo es valorado por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, véase el art. 17 del Real Decreto 517/2024, de 4 de junio.

<sup>21</sup> Esta última está inspirada en un supuesto real: el precio público por el servicio de aparcamiento en la Playa del Trabucador, regulado por el Ayuntamiento de Sant Carles de la Rápida. Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 7 de julio de 2021: [https://www.diputaciondetarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=6567&ebop\\_any=2021](https://www.diputaciondetarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=6567&ebop_any=2021) Se recaudó en dos ejercicios, el 2021 y el 2022; y en el 2023 el nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento decidió

ejemplo, la razón de ser de la creación de la primera tasa a las duchas es la problemática de porqué la ciudadanía, en general, con recursos públicos, tiene que satisfacer este servicio público de agua en las duchas de la playa que muchas veces no es consumida por la ciudadanía residente en el municipio, sino por los/las turistas que van a la playa.<sup>22</sup> Es más, consideraron que su imposición era necesaria en el contexto actual sequía que nos encontrábamos en otoño de 2024.<sup>23</sup> Y la cuantificación es en función del tiempo de uso de la ducha (0,15 euros por cada 30 segundos) y la venta de las tarjetas se realizaba en las oficinas de turismo para facilitar su compra.

En la segunda prestación (aparcamiento en el Parque Natural dels Ports) el objetivo de la tasa es conservar y evitar el deterioro de la biodiversidad del parque, controlar las masificaciones y evitar el aparcamiento en zonas no habilitadas. El hecho imponible es el aprovechamiento especial del dominio público que se produce por el aparcamiento de vehículos de tracción mecánica en el Parque (espacio natural del municipio de Mas de Barberans).<sup>24</sup> En la tercera, crearon el deber de contribuir a los gastos públicos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio de “pi pi can” por las personas usuarias. La cuantificación de la tasa tiene en cuenta la fumigación, el mantenimiento del césped, la limpieza de las estructuras, el recambio de las papeleras y el mantenimiento del vallado.<sup>25</sup> Y, por ejemplo, en la cuarta tasa sobre el acceso a la playa del Fangar, inspirados por la tasa del DNI, el alumnado creó beneficios fiscales a las familias numerosas para favorecer su deber de contribuir en esta prestación.<sup>26</sup>

---

eliminar la medida ya que generó un déficit económico. Véase la noticia en: <https://www.3cat.cat/3cat/la-rapita-suprimeix-el-pagament-per-aparcament-al-trabucador/noticia/3238127/>. Fecha de consulta 17/10/2025.

<sup>22</sup> Esta figura, también sugerida por el profesorado (como todo el resto de las prestaciones) y está inspirada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de duchas y lavapiés del Ayuntamiento de Nigrán de 2014, sin bien en la actualidad está derogada. Accesible en <https://www.nigran.es/es/normativas/ordenanza-fiscal-reguladora-de-la-tasa-por-la-prestacion-del-servicio-de-duchas-y-lavapiés/> Fecha de consulta 17/10/2025.

<sup>23</sup> En el marco del Decreto-ley 4/2024, de 16 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.

<sup>24</sup> Destacamos que hicieron una presentación en Canva muy creativa, incorporando imágenes creadas por inteligencia artificial, para simular la entrada a un parque, el sistema de barreras automáticas, la máquina expendedora de los tickets y el personal de supervisión y control del aparcamiento.

<sup>25</sup> La prestación está basada en la noticia de 2022: <https://www.diaridetarragona.com/tarragona/los-pipicanes-de-tarragona-pocos-y-con-escaso-mantenimiento-NI12299721> Fecha de consulta 17/10/2025.

<sup>26</sup> Así lo indica el art. 6 Ley 84/1978, de 28 de diciembre, por la que se regula la tasa por expedición del Documento Nacional de Identidad, que establece una cuota tributaria de cero euros, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Como observamos, el diseño de la prestación muchas veces implica un estudio muy detallado y preciso de la materia a regular y una búsqueda del contexto económico y de las razones jurídicas con datos reales y contrastados.<sup>27</sup>

### 2.3. Evaluación

Esta actividad es evaluativa: es un 20% de la nota de la asignatura y se valora con una rúbrica de evaluación donde se tienen en cuenta los contenidos explicados y las competencias del alumnado.<sup>28</sup> La rúbrica se divide en cuatro bloques, que resumimos:

a) Se valoran objetivos generales: si el alumnado ha explicado de manera clara, concisa, precisa, detallada y concreta la nueva prestación creada; que se entienda la prestación; el objetivo tributario que se persigue; la justificación de su creación; el hecho imponible; la capacidad económica; el sujeto pasivo; la cuantificación (los motivos de determinación de la base imponible y el tipo de gravamen); que se entienda el deber de contribuir (qué se quiere conseguir con la prestación) y el destino de los ingresos públicos recaudados.

b) Se valora el contenido y seguimiento de la actividad: la gestión de la información jurídica y tributaria (si interpreta la legislación correctamente; que indiquen si es un tributo estatal o autonómico, el porqué, y que apliquen correctamente toda la normativa explicada en la asignatura). La argumentación: si demuestra capacidad de síntesis, de integración y dominio de los conocimientos tributarios; que sepan explicar cuáles son las razones de interés público que derivan en la creación de la prestación. La capacidad creativa: si el diseño de los materiales y presentación oral es original y nueva para captar la atención del público.<sup>29</sup> Si incluyen todos los elementos de la obligación tributaria. Si saben contestar a las preguntas que se le formulan. Que ante las preguntas que realiza el profesorado y el alumnado: sepan contestar, rebatir con seguridad y asertividad; incluso que asuman que se han equivocado y han configurado erróneamente la prestación y sepan corregirlo. Y la gestión del tiempo: si cumplen los plazos marcados en la actividad.<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Por ejemplo, el grupo que creó el impuesto sobre el testeo con animales buscaron (en las webs de empresas vendedoras) los precios de compra de los animales.

<sup>28</sup> Sobre la evaluación de competencias se puede consultar: FONT RIBAS, ALBERTÍ ROVIRA, ANDRÉS AUCEJO, ORTUÑO PÉREZ, CABALLO I ANGELATS, GUAL DALMAU, OLEART I PIQUET, GÓMEZ TRINIDAD y MORALES BARCELÓ, 2012.

<sup>29</sup> Hemos de indicar que los power points son muy creativos, visuales, con imágenes, dibujos, esquemas, tablas, gráficos y mapas que apoyan las explicaciones.

<sup>30</sup> Cada grupo tiene 7 minutos para explicar su exposición (a veces se da un poco más de tiempo cuando el alumnado tiene necesidades especiales, tales como dislexia, miedo escénico o tartamudez, de forma

c) Se valora las habilidades de comunicación oral: si utiliza un estilo de lenguaje (vocabulario) y una terminología jurídica y tributariamente adecuada. Si se expresan correctamente: si el discurso oral está claro y comprensible y si utilizan técnicas efectivas de comunicación oral. Si usan una postura corporal adecuada y si la vestimenta es conforme a la actividad (dress code).<sup>31</sup> Y si mantienen el contacto visual con el público, de tal forma que involucra a la audiencia en la presentación.<sup>32</sup>

d) Y se valora el trabajo en equipo: si la presentación demuestra que han planificado y trabajado de manera conjunta y colaborativa; y si todos los miembros participan y presentan por igual.

Una vez finalizada la actividad, el profesorado revisa la grabación y todas las notas tomadas durante el desarrollo de la actividad y valora de forma individual a cada alumno/a por escrito. En el campus virtual se realiza una retroacción destacando los aspectos positivos y negativos: uso de power point creativo, explicación de pie manteniendo el contacto con el público, se ha dado información fotocopiada al alumnado e incluso han traído los productos que gravan, no saben contestar a las preguntas, no participan por igual, no todos los/las miembros conocen toda la prestación, faltan argumentos jurídicos, error en la repercusión del tributo o no utiliza los plazos de tiempo marcados, entre otros comentarios.

### 3. Resultados

La finalidad básica de la actividad es introducir nuevos conceptos, nuevas competencias y nuevos valores en el aprendizaje del Derecho Financiero, todo un reto con el nuevo perfil del nuestro alumnado del siglo XXI. Por esto motivo hemos implicado al alumnado en la docencia: no siendo un mero receptor pasivo de contenidos, sino que se tiene que involucrar de forma más activa en una materia totalmente desconocida para ellos/as como es pagar tributos (que no genera muchas emociones positivas.)

---

consensuada con todo el grupo) y el power point como máximo debe tener 9 diapositivas. Y el tiempo está controlado por el profesorado con unas tarjetas amarillas y rojas (como los árbitros del fútbol) confeccionadas para la ocasión.

<sup>31</sup> Se les sugiere no gesticular excesivamente, no mover mucho los brazos, no cruzar las piernas, hacer la exposición de pie facilitando la proyección vocal y permitiendo señalar la presentación en las pantallas habilitadas al respecto, eso sí, evitando sobreactuar demasiado

<sup>32</sup> Se valora que no lean sus notas o sus portátiles, es una exposición oral no una “presentación de un telediarario” leyendo documentos, ya que con esta metodología no se capta la atención de los/las compañeros/as.

Si bien, la nueva metodología les ha implicado dedicación y esfuerzo,<sup>33</sup> con esta actividad hemos conseguido motivar al joven alumnado por la temática fiscal y tributaria y que sean conscientes del deber de contribuir, de la capacidad económica y de la importancia de la recaudación tributaria. Como ya hemos comentado, partimos de una realidad diferente a otras materias del Derecho: pagar tributos, liquidar impuestos y utilizar la calculadora no es una materia muy seductora para el joven alumnado. Tienen que ser conscientes que con los nuevos tributos que crean (y que todos pueden ser perfectamente reales) se incrementa la actual carga tributaria que tiene la ciudadanía, pero que la finalidad de todo ello es la cobertura de los gastos públicos a la cual todos/as tenemos que contribuir y que ello conlleva un coste económico, político y social.

Hemos logrado nuevas competencias y habilidades como la oratoria, el fomento de la creatividad,<sup>34</sup> la conciencia social, el espíritu crítico, el talento, el trabajo en grupo o la capacidad de resolución de problemas, aportando su opinión y discutiendo las prestaciones, aplicando de forma práctica los contenidos aprendidos en las clases magistrales.<sup>35</sup> Incluso podemos decir que el alumnado ha modernizado la arquitectura tributaria, con nuevos tributos, todos ellos posibles y constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico tributario.

Es necesario destacar que el joven alumnado que tenemos en las aulas tiene competencias nuevas que se pueden aplicar en la asignatura y que se evalúan: confeccionan materiales visuales, crean campañas de marketing para que la ciudadanía pague el nuevo tributo (diseñan carteles publicitarios), permiten el pago de bizum cuando todavía no existía en nuestro ordenamiento jurídico, etc. Y demuestran nuevas capacidades y destrezas comunicativas e ingeniosas para explicar su ingreso público; parte del alumnado nos indican que han hecho muy pocas exposiciones orales durante la carrera y, por lo tanto, agradecen poder hacer debates y hablar en público. Eso sí, el día de las exposiciones orales el profesorado potencia que exista un clima de aula favorable para la participación activa.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> El alumnado indica que muchas veces ha explicado la actividad a los padres, madres y familiares que les han dado ideas de tributos a crear. Y el profesorado motiva a asistir a amigos/as, familiares y profesorado a la actividad.

<sup>34</sup> Según GONZÁLEZ FONTAO y MARTÍNEZ SUÁREZ, 2008, p. 206, la creatividad es una combinación de la imaginación, sensibilidad y habilidad.

<sup>35</sup> Sobre el nuevo rol del alumnado se puede consultar GARCÍA JIMÉNEZ y LORENTE GARCÍA, 2017, pp. 120-153.

<sup>36</sup> Se intenta que estén cómodos en hacer exposiciones orales, cuidando su bienestar personal porque a veces se estresan o se ponen nerviosos/as cuando tiene que hablar en público. Sobre cómo hablar en público se puede consultar CASTEJÓN, 2011, pp. 31-40. Es más, como indica GARCÍA RUIZ, 2006, p.260, es

Y finalmente hemos incorporado nuevos valores no solamente de justicia tributaria y de ética fiscal sino la tolerancia, el respeto, la pluralidad de ideas, la crítica constructiva, el liderazgo y la responsabilidad. En resumen, con esta actividad se consigue que nuestro alumnado universitario tenga una verdadera conciencia y ética fiscal y se conviertan en futuros contribuyentes entendiendo el actual contexto tributario.

#### 4. Conclusiones y reflexiones finales

Hemos de ser sinceros, es una actividad que cuesta de crear y de explicar al alumnado, ya que están acostumbrados a clases presenciales en las que el profesorado imparte contenidos y ellos/as tienen un rol pasivo cogiendo apuntes con el portátil o bajándose los power point que el profesorado cuelga en los campus virtuales.<sup>37</sup> Además, la tutorización y seguimiento activo de la actividad durante el cuatrimestre es intensa.

El joven alumnado no tiene conocimientos de Derecho Financiero,<sup>38</sup> nadie les ha explicado que se pagan impuestos, tampoco conocen cómo se crean jurídicamente los tributos, ni por qué ni para qué; por lo que normalmente proponen prestaciones que ya existen (doble imposición) o prestaciones que no tienen razón de ser jurídica ni tributariamente: ya sea por el principio de territorialidad, por la doble imposición, por el principio de capacidad económica o por la distribución de competencias. Muchos tributos los diseñan con el corazón, pero al plasmarlos jurídicamente son inviables; por eso en las primeras reuniones con el alumnado se les pregunta que temática les gustaría gravar y se les orienta sobre las prestaciones y en todas las clases teóricas se va haciendo referencia a la actividad.

Por lo tanto, si el profesorado quiere realizar esta actividad acorde con las reglas del Derecho Financiero y Tributario debe implicarse de forma muy activa: planificar la actividad, diseñarla, saber explicarla, crear la rúbrica de evaluación (indicarlo todo de forma pública en el campus virtual de la asignatura), reservar los espacios correspondientes, realizar tutorías individualizadas con el alumnado; y durante la

---

necesario crear un buen clima en el aula teniendo en cuenta el tamaño del grupo. En nuestro caso, la actividad se ha realizado con 67 estudiantes y una sola profesora.

<sup>37</sup> Como afirman ROCES MONTERO, TOURÓN FIGUEROA y GONZÁLEZ TORRES, 1995, p. 14. “Es necesario dejar de lado el énfasis que tradicionalmente se ha dado a la labor de transmisión de conocimientos del profesor al alumno dentro del ámbito universitario (lección magistral) y plantearse otro tipo de clases en las que el alumno se vea obligado a reflexionar, solucionar problemas, exponer sus puntos de vista”.

<sup>38</sup> A título de ejemplo, la Agencia tributaria estatal es consciente de todo ello y por eso tiene el portal de educación tributaria ([https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT2\\_es\\_ES.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT2_es_ES.html)) y la Agencia Tributaria catalana realiza campañas en Twitter para que la juventud entienda que tiene que pagar tributos. Fecha de consulta 07/10/2025.

realización de la misma, apuntarse las observaciones pertinentes para luego comunicar la nota al alumnado y realizar recomendaciones de futuro. Es decir, el profesorado también tiene que estar implicado, ser innovador y creativo,<sup>39</sup> demostrar interés por el aprendizaje del alumnado y sobre todo crear un buen ambiente de confianza en el aula;<sup>40</sup> en otras palabras, ser un facilitador del pensamiento con el objetivo de mejorar el rendimiento académico de nuestros/as estudiantes y tener inteligencia emocional.<sup>41</sup>

Y al final el resultado merece la pena: el alumnado se ha comprometido con la asignatura; ha participado activamente creando un verdadero tributo; se ha implicado y ha disfrutado con la temática tributaria y entiende al contribuyente y su deber de contribuir a los gastos públicos en los diversos escenarios que existen en la actualidad.

Podemos afirmar que nuestro alumnado ahora ya forma parte de una generación de juristas más capacitados, críticos y conscientes de los desafíos globales, contribuyendo a una sociedad más justa, informada y preparada para afrontar los retos económicos del futuro.

### Referencias bibliográficas

- ANDRÉS AUCEJO, E. Y RAMÓN FERNÁNDEZ, F. (2023). Inteligencia Artificial: “chat GPT” versus la Ley y el Derecho. Jaque al derecho de la propiedad intelectual. *Revista de educación y derecho*, (núm. 28). <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/43933>
- CAPELLÀ I ROIG, M. (2024), Cómo aprenden derecho los alumnos de la generación Z en la era del chat GPT. *Revista de educación y derecho*, (núm. 2 extraordinario), pp. 55-81. <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/49173>

<sup>39</sup> Lo que podemos denominar un “profesional de la enseñanza” como afirman DE LA TORRE y VIOLANT, 2001, pp. 21-47, “Un profesional tiene competencias no sólo para resolver problemáticas o situaciones concretas, sino que conoce por qué y para qué de aquello en lo que se ocupa. No es un mero técnico sino una persona reflexiva, capaz de analizar y mejorar su práctica. Posee una visión capaz de ir más allá del problema o situación, conecta la teoría, la técnica y la práctica. Es por ello por lo que el docente, maestro o profesor, en tanto que profesional de la enseñanza ha de poseer unas competencias respecto al contenido, a la didáctica o forma implicar al alumno en su dominio y ser capaz de actualizarse y desarrollarse profesionalmente.”

<sup>40</sup> Lo podemos denominar “compromiso académico”, en las palabras de GUTIÉRREZ, ALBEROLA y TOPÁS, 2018, 538. Compartimos las palabras de PÉREZ LOPEZ y RIVERA GARCÍA, 2017, p. 117, conforme el profesorado debe diseñar “situaciones de aprendizaje que propiciaban la reflexión individual y colectiva”, y que debería ser “el compromiso social y ético de todo educador”.

<sup>41</sup> Sobre la importancia de las competencias emocionales se puede consultar SUBERVIOLA-OVEJAS, 2011, p. 7. Y VALADEZ SIERRA, BORGES DEL ROSAL, RUVALCABA ROMERO, VILLEGAS y LORENZO ALEGRÍA, 2013, pp. 395-412.

- CASTEJÓN, L. (2011). Cómo desarrollar la competencia de hablar en público en el alumnado universitario. *Aula Abierta, ICE. Universidad de Oviedo*, (núm. 39), pp. 31-40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3691471>
- CUBERO TRUYO, A., (2023). Fiscalidad y educación. Pautas básicas para una enseñanza del Derecho Financiero y Tributario que genere conciencia fiscal, *Revista de educación y derecho*, (núm. 26). <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/40671>
- DE LA TORRE S. y VIOLANT, V. (2001). Estrategias creativas en la enseñanza universitaria. *Creatividad y sociedad*, (núm. 3), pp. 21-47. [http://www.ub.edu/sentipensar/pdf/saturnino/estrategias\\_creativas\\_universitaria.pdf](http://www.ub.edu/sentipensar/pdf/saturnino/estrategias_creativas_universitaria.pdf)
- ESCRIBANO LÓPEZ, F. (1998). *La configuración jurídica del deber de contribuir. Perfiles constitucionales*. Civitas.
- FONT RIBAS, A., ALBERTÍ ROVIRA, E., ANDRÉS AUCEJO, E., ORTUÑO PÉREZ, M.A., CABALLO I ANGELATS, L., GUAL DALMAU, M., OLEART I PIQUET, O., GÓMEZ TRINIDAD, S. y MORALES BARCELÓ, J. (2012). Las competencias genéricas en el Grado de Derecho y su evaluación, *Revista de educación y derecho*, (núm. 6). <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/5162>
- GARCÍA JIMÉNEZ, E. y LORENTE GARCÍA, R. (2017). De receptor pasivo a protagonista activo del proceso de enseñanza-aprendizaje: redefinición del rol del alumnado en la Educación Superior. *Opción Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (núm. 84), pp. 120-153. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6402368>
- GARCÍA RUIZ, M. R. (2006). Las competencias de los alumnos universitarios, *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, (núm. 20), pp. 253-269. <https://www.redalyc.org/pdf/274/27411311013.pdf>
- GONZÁLEZ FONTAO, M. P. y MARTÍNEZ SUÁREZ, E. M. (2008). El profesor creativo y el profesor que potencia la creatividad en el contexto universitario. *Innovación educativa*, (núm. 18), pp. 203-211. <https://minerva.usc.es/entities/publication/92e06dee-808b-4c38-b1b2-42b4b1e2ffd2>
- GUTIÉRREZ, M., ALBEROLA, S. y TOPÁS J. M. (2018). Apoyo docente, compromiso académico y satisfacción del alumnado universitario. *Estudios sobre educación*, vol. 35, pp. 535-555. <https://revistas.unav.edu/index.php/estudios-sobre-educacion/article/view/24202>
- PÉREZ LOPEZ, I y RIVERA GARCÍA, E. (2017). Formar docentes, formar personas: análisis de los aprendizajes logrados por estudiantes universitarios desde una experiencia

de gamificación. *Signo y pensamiento*, vol. 36, (núm. 70), pp. 112-129.

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/view/19545>

ROCES MONTERO, C., TOURÓN FIGUEROA, J. y GONZÁLEZ TORRES, M. C (1995). Motivación, estrategias de aprendizaje y rendimiento de los alumnos universitarios, *Bordón: Revista de pedagogía*, vol. 47, (núm. 1), pp. 107-120.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=54491>

RODRÍGUEZ BEREIJO, A. (2005). Breve reflexión sobre los principios constitucionales de justicia tributaria. *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, (núm. 13), pp. 235-251.

<https://repositorio.uam.es/handle/10486/4440>

SUBERVIOLA-OVEJAS, I (2011). Competencia emocional y rendimiento académico en el alumnado universitario. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, (núm. extra 117), pp. 1-17.

VALADEZ SIERRA, M. D., BORGES DEL ROSAL, M. A., RUVALCABA ROMERO, N. A., VILLEGAS, K. y LORENZO ALEGRÍA, M. (2013). La inteligencia emocional y su relación con el género, el rendimiento académico y la capacidad intelectual del alumnado universitario, *Electronic journal of research in educational psychology*, vol. 11, (núm. 30), pp. 395-412.

<https://ojs.ual.es/ojs/index.php/EJREP/article/view/1573>

Derechos de autor 2026 Estela Rivas Nieto



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).